

29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2021-00329
DEMANDANTE: GLORIA DEL PILAR SARMIENTO SÁNCHEZ
DEMANDADO : YESID ROSENDO PASCAGAZA MALAGÓN

1.- Por ser procedente la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso se adiciona el numeral tercero de la providencia fechada 06 de octubre de 2021, el que quedará así:

"TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR LA RESTITUCIÓN** del bien inmueble, objeto de proceso y descrito anteriormente. Por lo que se le concede el término de diez (10) días a la pasiva para haga entrega de manera voluntaria del apartamento objeto de proceso a la demandante, de no hacerlo y previa información de la actora al Despacho, se procederá a comisionar a la autoridad respectiva para hacer el lanzamiento y entrega el bien inmueble. Envíese comunicado por cualquier canal digital. Déjense las constancias respectivas".

2.- Notifíquese ésta providencia junto con la decisión de fondo a los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez